

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CIBERSEGURIDAD) (EXP. 240066).

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE, D. Rafael Rosell Tejada, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U, con NIF B96863444 y domicilio social Valencia, calle Ramiro de Maeztu, nº 7 bajo, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Valencia, D. Víctor Manuel Noguera Marí, el día 12 de abril de 2023, anotada bajo el número 493 de su protocolo, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 1 de abril de 2024, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de apoyo a la Oficina Técnica de Seguridad Informática de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Ciberseguridad).

Segundo. - El 6 de mayo de 2024, la Asesoría Jurídica de la CNMC informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha de 7 de junio de 2024, tuvo lugar la aprobación del gasto por un importe de 447.700,00 € (I.V.A. incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha de 31 de julio de 2024, a favor de la empresa S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U, con NIF B96863444 siendo el límite máximo de gasto a aplicar durante el período de vigencia del contrato de 370.000,00 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 77.700,00 €, por los precios establecidos en la segunda cláusula del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.227.06 - Estudios y trabajos técnicos del Presupuesto de Gastos de la CNMC, y con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Servicio Base	Servicio bajo demanda	Total Servicios	IVA	Total con IVA
2024	110.000,00 €	13.333,33 €	123.333,33 €	25.900,00 €	149.233,33 €
2025	220.000,00 €	26.666,67 €	246.666,67 €	51.800,00 €	298.466,67 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de apoyo a la Oficina Técnica de Seguridad Informática de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Ciberseguridad).

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

1) Servicio Base

Principal precio ofertado sin IVA	IVA precio ofertado	Precio ofertado con IVA
287.482,00 €	60.371,22 €	347.853,22 €

2) Servicios bajo demanda.

Principal precio unitario ofertado sin IVA	Iva precio unitario	Precio unitario ofertado con IVA
190,37 €	39,98 €	230,35€

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

Los importes para facturar en cada mes se ajustarán a las siguientes reglas de cálculo:

a) **SERVICIO BASE:** El importe mensual será el precio de adjudicación del contrato dividido entre 12, siendo 12 el número de meses facturables dentro de la duración del propio contrato.

b) **SERVICIOS BAJO DEMANDA:** Solo se facturarán si, durante el mes facturado correspondiente, la CNMC los hubiera requerido y el contratista los hubiera llevado a cabo, siendo el importe a facturar igual al número de unidades de trabajo efectivamente ejecutadas en el mes facturado por el precio unitario de adjudicación.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, a contar desde el día 01/09/2024, o el día siguiente a la firma del presente contrato si esta fuera posterior.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato está prevista la posibilidad de prórroga con un plazo máximo de 48 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 16.374,10 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2024 - 00046 - O - 0005020.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios.

Séptima. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Novena. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Décima. - Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta técnica
- 5) La oferta económica

Undécima. - Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Duodécima. - Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 21 del Cuadro de características.

Decimotercera. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimocuarta. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D^a. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D. Rafael Rosell Tejada

El presente contrato de servicios se ha redactado de acuerdo con el modelo tipo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.